

ORDEN de 25 de abril de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Cerámica Gaya Marazzi, S. A.», para la importación de materias primas por exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Cerámica Gaya Marazzi, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre de 1971).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 13 de diciembre de 1972 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Cerámica Gaya Marazzi, Sociedad Anónima», por Orden de 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre de 1971), para importación de materias primas por exportaciones de azulejos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convocan los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes al mes de junio de 1973, y se nombra el Tribunal que ha de juzgarlos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), por la que se regulan los exámenes para optar a los títulos o certificados profesionales marítimos.

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1) Los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la convocatoria del mes de junio de 1973, darán comienzo el día 1 de dicho mes, con una duración total de quince días.

2) Los exámenes constarán de tres grupos de materias, «A», «B» y «C», siendo condición precisa haber aprobado el «A» para poder presentarse a examen del «B» y pudiendo aprobarse el «C» independientemente. Estos grupos estarán formados por las materias siguientes:

Grupo «A»: «Matemáticas».
Grupo «B»: «Construcción Naval y Teoría del Buque», «Astronomía, Náutica y Navegación» y «Pesca Marítima».
Grupo «C»: «Derecho Marítimo».

3) Se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97) y serán escritos, dividiéndose el de «Astronomía, Náutica y Navegación» en dos partes: una práctica, consistente en la resolución de cálculos náuticos, y otra teórica.

4) A estos exámenes pueden presentarse:

a) El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Gran Altura o del de Altura, determinado en el Decreto número 629/1963, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).

b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, en las condiciones determinadas en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

5) Los candidatos solicitarán su admisión a examen ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6) Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 300 pesetas en concepto de «derechos de examen» fijada por la citada Orden ministerial, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 28, 29 y 30 de mayo próximo.

7) El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Juan M. Amador Oleina, Jefe de Negociado de la citada Inspección General.

Vocales: Don Fausto Castelló Mora, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Alicante, que actuará del 1 al 15 de junio próximo; don José Antonio Fernández Pozo, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Vigo, del 1 a 14 de junio; don Santos Fuertes Fernández, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Alicante, los días 5 y 6 de junio; don Alejandro Martín Reija, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Lanzarote, que actuará del 8 al 12 de junio, y don José Julián López Amo, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Alicante, del 13 al 15 de junio.

Se nombran Presidente y Secretario suplentes de este Tribunal a don Alberto Paz Curbera y a don Rafael Montes Noret, Jefes de la 2.ª y 3.ª Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, respectivamente.

Asimismo, se nombran Vocales suplentes a los Profesores don Juan José Louro Lojo don Jesús Pérez Ruiz, don Germán Luaces Carballada, don Mariano Serafin de la Cueva y don Leopoldo Díez de Fortuny.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193) y disposiciones complementarias, los Vocales se clasificarán en el grupo que les corresponda a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán las fechas de presentación y terminación de la misión desempeñada por el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Por razón de tiempo y distancia, el Profesor don Alejandro Martín Reija efectuará el viaje en avión.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, en la cuantía de 100 pesetas para el Presidente y Secretario por sesión, y 75 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1973.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de mayo de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,935	58,115
1 dólar canadiense	57,790	58,027
1 franco francés	12,750	12,803
1 libra esterlina	144,918	145,601
1 franco suizo	17,894	17,978
100 francos belgas	144,116	144,925
1 marco alemán	20,424	20,524
100 liras italianas	9,821	9,868
1 florín holandés	19,649	19,743
1 corona sueca	12,824	12,892
1 corona danesa	9,274	9,317
1 corona noruega	9,799	9,846
1 marco finlandés	14,929	15,014
100 chelines austriacos	279,909	281,838
100 escudos portugueses	238,270	239,340
100 yens japoneses	21,841	21,992

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de marzo de 1973 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Rafael Liabrés Fuster, para la urbanización denominada «Son Singala», en el término municipal de Palma de Mallorca (Baleares).

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley de 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Rafael Liabrés Fuster, con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de «Son Singala», en el término municipal de Palma de Mallorca (Baleares).

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de

la Ley de Régimen del Suoilo de 12 de mayo de 1956 y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 10 de abril de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Tejedor, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 6 de julio de 1972, a instancia de don Francisco Tejedor Esteban, en nombre y representación de «Viajes Tejedor, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Tejedor, S. A.», con el número 297 de orden y casa central en Lérida, Calvo Sotelo, 24, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 10 de abril de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Paguera, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 24 de junio de 1971, a instancia de don Guillermo Bauza Gaya, en nombre y representación de «Viajes Paguera, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Paguera, S. A.», con el número 296 de orden y casa central en Paguera (Mallorca), carretera de Andraitx, s/n, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del

Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 10 de abril de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Arnedillos, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 8 de mayo de 1972, a instancia de doña Elena Arnedillo Jiménez, en nombre y representación de «Viajes Arnedillo, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Arnedillo, S. A.», con el número 302 de orden y casa central en Bilbao, Alameda de Rekalde, 13, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 10 de abril de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Playa de Oro, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 9 de abril de 1972, a instancia de don Rafael López Jiménez, en nombre y representación de «Viajes Playa de Oro, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y;

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Playa de Oro, S. A.», con el número 299 de orden y casa central en Sitges (Barcelona), Espalter, 19, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín